

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 93/2008

VIEDMA, 18 de marzo de 2008.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el 13 de diciembre del año 2004, se inauguró la Casa de Justicia de El Bolsón.

Que el manual operativo tiene previsto que la Casa ofrecerá el servicio gratuito de mediación extrajudicial a cargo de los mediadores designados para la Casa, que la Defensoría derivará a mediación extrajudicial a la o las partes cuando la consulta o el caso que haya entrado a la Defensoría sea apropiado para ser tratado por mediación o conciliación. También que la Coordinación confeccionará una lista de los mediadores interdisciplinarios que hayan cumplido con la capacitación exigida y se encuentren debidamente registrados ante el CEJUME, que se inscriban para co-medar en la Casa en forma gratuita. Todo ello entre otras puertas que brinda la Casa.

Que las referidas mediaciones extrajudiciales se llevan a cabo desde la apertura de la Casa con mediadores voluntarios ad-honorem.

Que la mayoría de ellas han resultado con acuerdo, siendo una herramienta imprescindible como servicio de la Casa y en el marco de la desjudicialización de conflictos.

Que hoy corresponde efectuar un reconocimiento a los mediadores que atienden las problemáticas comprendidas en el concepto "Mediación Extrajudicial" por lo que se dispone el pago por cada mediación extrajudicial en la suma de dos (2) MED, tomando como parámetro lo dispuesto por la otrora vigente Acordada 11/04.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.) Disponer que los mediadores voluntarios que atienden las mediaciones en las que se ha otorgado beneficio de mediar sin gastos en la localidad de El Bolsón, perciban por esta actividad la suma de de dos (2) MED.

2do.) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.